

CONVENIO MARCO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID A TRAVÉS DEL INSTITUTO REGIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (IRSST) Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN LABORAL (AESPLA), PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES INCLUIDAS EN EL IV PLAN DIRECTOR DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2013-2016

En Madrid a

18 MAR. 2014

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. Doña Ana Isabel Mariño Ortega, Consejera de Empleo, Turismo y Cultura nombrada por Decreto 31/2012, de 27 de septiembre, en calidad de Presidenta del Consejo de Administración del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, en adelante IRSST, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8.1 a) de la Ley 23/1997, de 19 de noviembre, de creación del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Y de otra, María Concepción Martín de Bustamante Vega, en su calidad de Presidenta, actuando en nombre y representación de la Asociación Española de Servicios de Prevención Laboral (AESPLA), según certificado de acta de modificación de estatutos y de elección de titulares de la Junta Directiva, de 28 de mayo de 2013.

Actuando ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, se reconocen mutua capacidad para la suscripción del presente convenio y

**MANIFIESTAN**

- 
1. Que el IV Plan Director de Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid 2013-2016, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el día 14 de marzo de 2013, recoge la experiencia obtenida de la ejecución de los tres anteriores Planes Directores de Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid, todo ello en lo relativo al cumplimiento de sus principales objetivos, como son garantizar que se cumpla la normativa, aumentar la eficacia y calidad de los sistemas de prevención, implicar en ello a los trabajadores y empresarios, fortalecer el papel de los interlocutores sociales, consolidar la cultura de la prevención en la sociedad madrileña e intensificar las acciones formativas en prevención de riesgos laborales en todos los niveles educativos.

2. Que en la elaboración y en la aprobación de los objetivos estratégicos referidos en el IV Plan Director de Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid, ha de considerarse de directa aplicación lo dispuesto en la Ley 23/1997, de 19 de marzo, de Creación del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo (BOCM de 27 de marzo) en adelante IRSST, en cuanto a la naturaleza, finalidad y funciones del propio Instituto, y en la Ley 31/1995, de 8 de marzo, de Prevención de Riesgos Laborales (BOE de 10 de marzo).
3. En el artículo 4 de la citada Ley 23/1997, apartado 8, establece como una función del IRSST la de Apoyar y promover actividades desarrolladas por empresarios, trabajadores y sus respectivas organizaciones representativas, en orden a la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, la reducción de los riesgos laborales, la investigación o fomento de nuevas formas de protección y la promoción de estructuras eficaces de prevención. A tal fin el Instituto suscribirá convenios de colaboración con entidades públicas y agentes sociales y concederá becas y ayudas para la realización o participación en actividades formativas y divulgativas sobre prevención de riesgos laborales.
4. Que la Asociación Española de Servicios de Prevención Laboral es una entidad jurídico privada de interés general y sin ánimo de lucro que, de acuerdo con el artículo 3 de sus estatutos, tiene como fin colaborar en la mejora de la gestión de los Servicios de Prevención Laboral. Así mismo, dentro de las actividades previstas en el artículo 4 de los citados estatutos se incluye Presentar planteamientos y consultar a la Administración.
5. Que ambos organismos convienen en la necesidad de potenciar las mutuas relaciones en aras de mejorar la articulación de los objetivos encomendados a los mismos.
6. Que es necesario consolidar aquellas actuaciones que se han demostrado eficaces y que han venido desarrollándose al amparo del Convenio suscrito el día 2 de junio de 2011 entre la Comunidad de Madrid y la Asociación Española de Servicios de Prevención Laboral, de acuerdo con lo previsto en el III Plan Director en Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid 2008-2011.

En este sentido, es importante para la Asociación Española de Servicios de Prevención Laboral y el Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo contar con una participación y apoyo mutuo para el desarrollo de la cultura preventiva a través de las actividades que desarrolla cada organismo.

Además, ambos organismos reconocen la importancia de establecer un marco amplio de actuación que permita aunar esfuerzos en el ámbito de la prevención de riesgos laborales.

Por lo manifestado, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer y articular un marco general entre la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, a través del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo (IRSST) y la Asociación Española de Servicios de Prevención Laboral (AESPLA), para la realización de acciones en los ámbitos de la sensibilización, difusión, la información y el asesoramiento relacionadas con la prevención de riesgos laborales incluidas en el IV Plan Director de Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid 2013-2016.

SEGUNDA: ACTUACIONES A DESARROLLAR

En cumplimiento del presente Convenio, las partes se comprometen a realizar actividades y proyectos de forma conjunta, en todo tipo de asuntos relacionados con la prevención de riesgos laborales, que resulten de interés común. Ambas partes definirán, diseñarán e instrumentarán de mutuo acuerdo, las actividades específicas que se desarrollarán, entre las cuales, a modo indicativo y no limitativo, se mencionan las siguientes:



1. Promoción y desarrollo de actuaciones dirigidas a la mejora efectiva de las condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo y a la prevención de los daños a la salud.
2. Realización de iniciativas dirigidas a la mejora de la calidad y eficacia del sistema de gestión de la prevención de riesgos laborales de las empresas.
3. Realización y publicación de documentación técnico-normativa relativa a la prevención de riesgos laborales en general, y a los sistemas de gestión de la prevención en particular.
4. Promoción, organización y realización de acciones formativas y sensibilización y fomento de la cultura preventiva de en el ámbito competencial y territorial de la Comunidad de Madrid.

5. Colaboración y divulgación de las actividades realizadas por la otra parte firmante dentro de los contenidos reflejados en los puntos anteriores.

En las acciones de difusión pública a través de cualquier tipo de medio, incluidos el material gráfico y promocional, se hará referencia al presente convenio y deberán figurar, EXCLUSIVAMENTE, los logotipos identificativos de la Comunidad de Madrid con la Suma de Todos, de (nombre entidad) y, en su caso, del IRSST.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

El desarrollo de las actividades en cada uno de los ámbitos de colaboración será objeto del correspondiente Convenio específico entre las partes en el que, en su caso, se incluirán los siguientes apartados.

- a. Objeto del proyecto o actividad.
- b. Descripción del plan de trabajo que incluirá, cuando proceda, las distintas fases del mismo y cronología de su desarrollo.
- c. Presupuesto total, si procede, con especificación de los medios materiales y humanos que se requiera, concretando las aportaciones de cada institución.
- d. Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento de las actividades.
- e. Responsables del mismo que se designarán de mutuo acuerdo.
- f. Plazo de entrada en vigor, ejecución y vigencia del mismo.
- g. Causas de extinción del convenio



CUARTA: FINANCIACIÓN

Los gastos derivados de este Convenio Marco, si los hubiere, serán sufragados por cada una de las partes.

En cada uno de los Convenios Específicos de desarrollo de este Convenio Marco, se regularán las aportaciones económicas de cada una de las partes.

QUINTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Con objeto de asegurar la eficacia de la actividad convenida se crea una Comisión Mixta de Seguimiento que estará integrada por dos representantes de cada una de las partes, que se

reunirán con la frecuencia que determinen sus miembros, en todo caso el funcionamiento de la citada Comisión se ajustará a lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Esta Comisión instará la resolución de cualesquiera cuestiones y conflictos que puedan surgir en la interpretación del Convenio, con carácter previo a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

SEXTA: VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio Marco comenzará el día de su firma y se mantendrá mientras esté vigente el IV Plan Director de Prevención de Riesgos Laborales (2013-2016).

Al igual que prevé la cláusula novena del citado IV Plan Director, la vigencia del presente Convenio Marco se prorrogará automáticamente hasta el 31 de diciembre de 2017, si a la conclusión del citado período no se hubiese acordado un nuevo Plan Director.

SÉPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Este Convenio Marco podrá ser objeto de revisión y modificación por acuerdo mutuo de las partes, debiendo reflejarse de forma expresa mediante Addenda.

OCTAVA: EXTINCIÓN DEL CONVENIO MARCO

Serán causas de extinción del Convenio Marco las siguientes:

- El incumplimiento de las cláusulas del convenio
- La no realización de las actividades contenidas en el convenio o realizarlas de manera que se incumpla el objetivo del mismo.
- La obstaculización para la supervisión del desarrollo del presente Convenio o el incumplimiento de las condiciones pactadas.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- Cualquier otra contenida en la legislación vigente aplicable a este Convenio.

En caso de extinción del Convenio, cualquiera que sea su causa, las actuaciones a desarrollar descritas en la cláusula Segunda que en el momento de la extinción se encuentren realizándose continuarán su desarrollo hasta su finalización.



NOVENA: RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio Marco tiene naturaleza administrativa, celebrado al amparo del artículo 4, apartado d), del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y se registrá por sus propias normas, correspondiendo a la jurisdicción contencioso-administrativa las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación, modificación, extinción y efectos que pudieran derivarse de su ejecución.

Y en prueba de conformidad las partes intervinientes suscriben el presente Convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto.

POR EL IRSST,
LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN

Fdo.: Ana Isabel Mariño Ortega

POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE
SERVICIOS DE PREVENCIÓN LABORAL
LA PRESIDENTA



Fdo: María Concepción Martín de
Bustamante Vega